Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER.**

| | |
|---|---|
| PROCESO; | AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS ( Investigación de Paternidad). |
| DEMANDANTE: | ERIKA PATRICIA ANGARITA CARVAJAL erika.angarita.08@gmail.com |
| DEMANDADO: | CARLOS ALBERTO GRAJALES DUARTE ca.grajales@fesc.edu.co |
| RADICADO No. | 54 001 31 60 004 – 2018 00 365 00 (15.737). |

San José de Cúcuta, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Del mensaje de datos allegado al correo institucional del juzgado, el día 22 de los presentes a las 5:42 pm, por parte del demandado, se procede como sigue.

Se tiene por notificado al demandado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 inciso primero del C.G.P., a partir del 24 de septiembre 2021, teniendo en cuenta que el escrito donde solicita régimen de visitas fue recibido el 22-09-2021 5:42 pm, fuera del horario laboral. El termino de notificación comienza a correr como lo dispone el Art. 91 del C.G.P. y el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, a partir del envío que se haga por secretaría de los traslados de la demanda y del auto que admitió la demanda, al correo de donde remitió la solicitud.

Se recuerda a las partes que lo memoriales y las respuestas enviadas al juzgado para este proceso, deben ser remitidas igualmente a su contraparte conforme lo preceptuado en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P. y las nuevas disposiciones señaladas en el Decreto 806 de 2020. Igualmente, los memoriales y demás escritos deberán llegarse en el horario comprendido de las 8 am a 12 pm y de 1 pm a 5 pm en días hábil al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, si llegan pasado la última hora señala, se entienden recibidos al día siguiente hábil.

Igualmente, las partes pueden suscribir acuerdo y llegarlo al proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

**NELFI SUAREZ MARTINEZ**